

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del Proyecto "**Regularización y optimización tranque Arrayanes**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), por don Jean Paul Henri Rouse Hollemart y don Ricardo Alfonso Swett Saavedra en representación legal de Olivos del Sur S.A. (en adelante, el "Proponente"), con fecha 29 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°2026060011, de fecha 6 de enero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de O'Higgins, mediante la cual se Admite a Trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
3. El Oficio Ordinario N°20269910258, de fecha 20 de enero de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que "Imparte instrucciones sobre la aplicación del artículo 87 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA de la Región de O'Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la DIA del Proyecto "**Regularización y optimización tranque Arrayanes**", ingresado a evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA") por don Jean Paul Henri Rouse Hollemart y don Ricardo Alfonso Swett Saavedra en representación legal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167834557>

de Olivos del Sur S.A., con fecha 29 de diciembre de 2025, y admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N°202506001278, de fecha 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

2. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA dispone que *“El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente. (Énfasis Agregado) (...)*

Cada aviso contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1) Nombre de la persona natural o jurídica titular del proyecto o actividad;*
- 2) Lugar de emplazamiento del proyecto o actividad;*
- 3) Indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata;*
- 4) El lugar en donde se encuentran disponibles los antecedentes del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, para su acceso al público;*
- 5) La fecha hasta la cual se podrán formular observaciones y la forma de hacerlo, en el caso de los Estudios de Impacto Ambiental, y la fecha hasta la cual se puede solicitar el proceso de participación ciudadana de Declaraciones de Impacto Ambiental, cuando corresponda.*

La emisión de estos avisos deberá ser acreditada por el proponente por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de un certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, los que serán incorporados al expediente. Este certificado deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes al último aviso radial.”.

3. Que, la acreditación del aviso de radiodifusión, presentada por Jean Paul Henri Rouse Hollemart y don Ricardo Alfonso Swett Saavedra en representación legal de Olivos del Sur S.A, respecto de la DIA del Proyecto **“Regularización y optimización tranque Arrayanes”**, correspondiente al certificado emitido por Radio Ilusión FM, de Pichidegua, 95.3 FM, incluida copia de grabación en soporte digital de los avisos realizados por la Proponente ingresada con fecha 13 de febrero de 2026, no cumple con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, por cuanto:

- 3.1. La Radiodifusión no se efectúa dentro del plazo estipulado, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto respectivo. (Énfasis Agregado)

La Carta de Visación de Texto de la Radiodifusión N°20260610322, de fecha 22 de enero de 2026, en el párrafo 8 establece que la publicación del Proyecto en el Diario Oficial sería el 2 de febrero de 2026. Por lo tanto, la difusión de los avisos radiales debía ser emitidos los días 3, 4, 5, 6 y 9 de febrero de 2026, para cumplir con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA. (Énfasis Agregado)

La Carta de acreditación del aviso de radiodifusión, de fecha 13 de febrero de 2026, en certificado adjunto emitido por Radio Ilusión FM, de Pichidegua, 95.3 FM, indica que los avisos fueron emitidos los días 4, 5, 6, 9 y 10 de febrero de 2026. No dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA. (Énfasis Agregado)

4. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA señala en su inciso último lo siguiente: *“En caso que avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167834557>

incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo". (Énfasis Agregado).

5. Que, efectivamente consta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto que el Proponente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
6. Que, esta Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins estima que el incumplimiento del deber del Proponente de emitir el aviso radial previamente visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana, toda vez que la oportunidad, frecuencia e integridad del aviso, tienen por objeto asegurar y facilitar el conocimiento por parte de la comunidad del hecho de haberse presentado a evaluación ambiental un determinado proyecto y permitirle el ejercicio de los derechos que sean procedentes al respecto.
7. Que, esta Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins considera que existen elementos de juicio suficientes para proceder a la suspensión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el inciso final de artículo 87 del Reglamento del SEIA antes citado, y ordenar realizar nuevamente las publicaciones a que se refiere el artículo 30 de la Ley N°19.300, así como también los avisos radiales del artículo 87 del Reglamento del SEIA.
8. Que, asimismo, el Proponente deberá realizar, a su costa, los anuncios en los medios de radiodifusión correspondientes, del texto visado por esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los términos del artículo 87 del Reglamento del SEIA, al menos cinco veces, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la próxima publicación en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según corresponda, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 19.300.
9. Que, el incumplimiento del deber del Proponente de emitir el aviso radial previamente visado por esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del reglamento de SEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana.
10. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto "**Regularización y optimización tranque Arrayanes**", a partir del día hábil siguiente al día de la publicación de la presente Resolución en el expediente de evaluación del Proyecto y hasta tener por acreditado el correcto cumplimiento de las publicaciones y radiodifusiones en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. **ORDENAR** la inclusión de este proyecto en la publicación a realizarse en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional del primer día hábil del mes de [INGRESE MES], relativo al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167834557>

listado de Declaraciones de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 93 del Reglamento del SEIA.

3. **ORDENAR** realizar los avisos radiales del nuevo texto de radiodifusión visado por esta Dirección Regional, en medios de radiodifusión que tengan cobertura en todas las comunas que se encuentran dentro del área de influencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Regularización y optimización tranque Arrayanes**”, dentro de los 5 días siguientes a la publicación del listado referido en el Resuelvo 2 anterior, de acuerdo con lo indicado en el artículo 87 del Reglamento del SEIA. Lo anterior deberá ser acreditado por el Proponente mediante la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de su certificado expedido por el o los referidos medios de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, dentro de los 10 días siguientes al último aviso radial.
4. **TENER PRESENTE** que el Proponente deberá acreditar a esta Dirección Regional, el cumplimiento estricto de lo establecido en los resuelvo anteriores, para efectos de alzar la suspensión y reanudar el procedimiento de evaluación, a contar del día siguiente hábil de la fecha de la dictación de la resolución que disponga la reanudación del plazo de evaluación.
5. **TENER PRESENTE QUE**, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE,

<FIRMA_DIREC>

Yamal Karim Suez Muñoz

Director

Servicio de Evaluación Ambiental

Región del Libertador General Bernardo O Higgins

GHR/LARF



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167834557>

Distribución:

Olivos del Sur S.A. (Titular)
CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DOH, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins
Ilustre Municipalidad de La Estrella
SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins
SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)
Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Regularización y optimización tranque Arrayanes
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2167834557>